

Reglamento Interno sobre Recompensas y Distinciones de la Policía Local de Mislata

Capítulo I. Premios y recompensas.

Artículo 1. La realización por los miembros de la Policía Local de Mislata de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante la concesión de menciones honoríficas y premios.

Artículo 2. Las distinciones pueden consistir en:

- a) Felicitación personal por la Alcaldía o concejal delegado.
- b) Concesión de la Medalla de Servicios en sus distintas clases y categorías.
- c) Metopas Policiales de Agradecimiento.

Artículo 3. Las condecoraciones o distinciones podrán ser concedidas a los componentes del Cuerpo de Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autónoma y a cualquier otra persona natural o jurídica que se hubiere destacado en la colaboración con los servicios de Policía Local.

Asimismo, podrá concederse más de una distinción, siempre que la persona o institución a la cual se distinga cumpla con los requisitos exigidos para la concesión del reconocimiento.

Capítulo II. De las felicitaciones.

Artículo 4. Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que por el riesgo que comportan, o por la eficacia de sus resultados deban ser consideradas como meritorias.

Artículo 5. Las felicitaciones se formularán por escrito, serán motivadas y serán firmadas por el alcalde, quien las entregará personalmente.

Artículo 6. Igualmente podrán otorgarse metopas policiales de agradecimiento. Estas se otorgarán a particulares o colectivos cuando por algún motivo puntual hallan colaborado con el colectivo de Policía Local. Estas recompensas serán concedidas por el alcalde previo informe y petición de la Jefatura del Cuerpo.

Las metopas policiales constarán de una base de madera, en la cual estará adosado el escudo de la Policía Local de Mislata, con una placa en su parte inferior en donde figurarán la frase, agradecimiento y el nombre de la persona o entidad a quien se le hace entrega.

Artículo 7. La propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas corresponderá a la Alcaldía, delegado en materia de la Policía Local, el concejal o la propia Jefatura del cuerpo oído los mandos directos.

Antes de la formulación de la felicitación se instruirá procedimiento en el que deben figurar el informe de la Jefatura del Cuerpo o propuesta del Consejo de Policía Local.

Capítulo III

De las condecoraciones

Artículo 8. Las medallas por servicios realizados podrán ser de las siguientes clases:

- a) Medalla al Mérito Policial.
- b) Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

Artículo 9. La Medalla al Mérito Policial podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local en dos modalidades:

- a) Azul. A quienes realizaren servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.
- b) Blanca. A los que, con veinticinco años de servicio en la Policía Local u otro cuerpo o fuerza de seguridad, hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo; y aquellos que, sin haber cumplido los veinticinco años de servicio, cumplan con el requisito anterior y sobresalgan por su trabajo diario, responsable y profesional.

Artículo 10. La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber podrá otorgarse a quienes en el acto de servicio o con ocasión de él, sufran lesiones de importancia, siempre que en la actuación no concurra dolo, imprudencia o impericia del lesionado. Podrá ser de oro o plata.

La categoría de oro podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas resulte el fallecimiento del interesado o sufra la pérdida de un miembro principal o secuela que genere incapacidad permanente para el servicio.

La categoría de plata podrá concederse a quienes sufran lesiones graves de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto del prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

Artículo 11. La Medalla al Mérito Policial en sus dos modalidades tendrá los cuatro brazos de igual tamaño y podrá ser de dos modalidades tendrá los cuatro brazos de igual tamaño y podrá ser de dos modalidades:

a) Azul. En su anverso figura el escudo policial actual y en su reverso la frase «AL MERITO POLICIAL, P.L. MISLATA».

b) Blanca, con la misma inscripción que la anterior.

Artículo 12. La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber llevará en el anverso el escudo policial actual y en su reverso el texto

«Al sacrificio en el ejercicio del deber, P.L. Mislata», y será de color marrón.

Capítulo IV

Procedimiento para la concesión de condecoraciones

Artículo 13. La concesión de la Cruz al Mérito Policial corresponderá al alcalde, mediante resolución motivada, y la Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber requerirá acuerdo igualmente motivado del pleno municipal a propuesta del alcalde.

En el escrito que se proponga la concesión de distinciones deberá expresarse y justificarse los méritos que motivan la misma. Esta iniciativa corresponderá a la propia Alcaldía, a la Concejalía que tenga delegada las atribuciones en materia de Policía Local o a la Jefatura del Cuerpo.

A la vista de la propuesta la Alcaldía podrá ordenar la incoación de expediente en el que deberá figurar el informe de la Jefatura del Cuerpo, salvo que la iniciativa haya sido de la propia Jefatura, contradictorio.

Al titular de la Cruz o Medalla se le entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por el alcalde-presidente de la Corporación.

Artículo 14. A quienes se les haya concedido dichas distinciones podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo de la cazadora o prenda que corresponda cuando vista de gala, sustituyéndose por el pasador en el uniforme diario.

Artículo 15. En el caso de que algún condecorado con la cruz o medalla cometiere algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social, se le revocará la concesión, previo expediente incoado de oficio por la Alcaldía o a instancia de parte, con audiencia del interesado, previo informe de la Jefatura y cuantos informes se consideren necesarios.

Artículo 16. La imposición de condecoraciones se realizará ordinariamente el día 25 de abril, coincidiendo con la festividad de San Marcos. En ese día, que se establece como día de la Policía Local de Mislata, tendrán lugar los actos solemnes de celebración de la festividad de la Policía Local de Mislata.

Artículo 17. Las distinciones otorgadas serán anotadas con arreglo a este Ayuntamiento, en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación Municipal.

Disposición transitoria I

Los policías locales que se encuentren actualmente en posesión de algunas de las distinciones análogas a las que son objeto de este reglamento continuarán ostentándolas y podrán acogerse a su disfrute con todos los derechos y honores que tuvieren reconocidos.

Disposición transitoria II

La Medalla al Mérito Policial, en su modalidad blanca, podrá ser concedida a funcionarios que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

Disposició final

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local la presente norma reglamento interno entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- 1.Someter el expediente a información pública durante un período de treinta días para la presente.
- 2.Se entenderá aprobado definitivamente el reglamento si no se presenta ninguna alegación o reclamación en el plazo concedido al efecto.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presente publicación.

Mislata, a 20 de julio de 2007.

El alcalde, Manuel Corredera Sanchís.